



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranca, 01 de marzo de 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 01-2021-GRL-DIRESA-L/UE1289-ACP y el Informe N° 11-2021-GRL-DIRESA-L/UE1289/ACP emitido por el Área de Control Patrimonial, el Informe N° 93-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289 emitida por la Unidad de Logística y el Informe N° 18-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitida por la Dirección Administrativa;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11 del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración;

Que, el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el numeral 6.3.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que la resolución de aceptación de la donación de bienes debe especificar el valor de los bienes recibidos en donación;

Que, la trabajadora Lic. Armijo García Susana, de fecha 05 de Febrero 2021, realizo donaciones de un Sillón Cama, y un Casillero de Metal, para el Hospital Barranca Cajatambo y SBS

Que, el Área de Control Patrimonial, emite el Informe N° 11-2021-GRL-DIRESA-L/UE1289/ACP de fecha 05 de febrero de 2021, en donde recomienda se emita el correspondiente acto administrativo de aceptación de donación;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°001-2015-SBN, la presente donación es a favor del Hospital Barranca Cajatambo y SBS, constituye bienes mobiliarios, cuyo valor total asciende a la suma de S/ 939.80 (Novecientos Treinta y Nueve, con 80/100 Soles), precisando que la descripción, característica y precio unitario de los Equipos, se encuentra plasmado en el cuadro siguiente:

| Ítem         | Descripción               | Código Patrimonial | Marca     | Modelo     | Color    | Serie     | Cantidad | Precio Total en Soles |
|--------------|---------------------------|--------------------|-----------|------------|----------|-----------|----------|-----------------------|
| 1            | SILLON CAMA               | P035625            | Sin marca | Reclinable | Cejeeste | Sin serie | 1        | 349.90                |
| 2            | CASILLERO DE METAL LOCKER | P035626            | Sin marca | Reclinable | Plomo    | Sin serie | 1        | 589.90                |
| <b>TOTAL</b> |                           |                    |           |            |          |           |          | <b>939.80</b>         |

